

APP/HRS  
(AU08-2012-01690)

REF.: Aplica sanción que indica, en conformidad al artículo 57° de la Ley 16.395.

RESOLUCION EXENTA UDP N° 1422 /

SANTIAGO, 8 JUN 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57° y siguientes de la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, en relación con el artículo 28° del D.L. N° 3.538, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N° 18.833, que establece el Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar; lo instruido en la Circular N° 2.755, de 21 de julio de 2011, de esta Superintendencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que a la Superintendencia de Seguridad Social le corresponde la supervigilancia y fiscalización de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en los términos previstos en los artículos 23° de la Ley N° 16.395 y 3° de la Ley N° 18.833, que establece el Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
- 2) Que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, esta Superintendencia efectuó visitas de fiscalización a la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, con el objeto de verificar el cumplimiento de la Circular N° 2.755, de 21 de julio de 2011, que imparte instrucciones respecto a los pensionados cuyas pensiones les sean pagadas a través de una Caja de Compensación de Asignación Familiar, con el objeto de velar por la independencia y debida separación de las funciones propias de las C.C.A.F. con aquéllas que puedan asumir por convenio suscrito con el Instituto de Previsión Social, como ente pagador de pensiones, o bien por poder otorgado al efecto por sus pensionados afiliados.
- 3) Que las antes aludidas visitas de fiscalización, complementadas por otras actividades indagatorias, destinadas a corroborar situaciones de hecho relacionadas con la misma, detectaron situaciones anómalas que no se ajustan a las instrucciones emanadas de este Organismo Fiscalizador..
- 4) Que mediante Oficio Ord. N° 25.096, de 18 de abril de 2012, esta Superintendencia puso en conocimiento de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, las infracciones detectadas durante el proceso de fiscalización en comento, de modo que dicha Entidad formulara los descargos del caso y acompañara los antecedentes que estimara pertinentes.

5) Que mediante Carta N°1.220, de 11 de mayo de 2012, la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, dio respuesta al Oficio Ord. antes aludido, exponiendo sus descargos respecto de las infracciones detectadas en la fiscalización efectuada por este Servicio.

6) Que el Comité de Sanciones, previo estudio y verificación de los antecedentes tenidos a la vista, ha podido establecer que la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes incurrió en infracción de las instrucciones contenidas en la Circular N°2.755, de 2011, de esta Superintendencia, que establece medidas respecto a pensionados cuyo pago de pensiones se efectúe a través de una C.C.A.F., a juzgar por los hechos que a continuación se señalan:

- a) Se constató la existencia de protocolos de atención dirigidos a los cajeros de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, mediante los cuales se instruye a éstos que, luego de efectuar el pago de la pensión, deben derivar al pensionado al personal de la fuerza de ventas de la Caja, de modo que se consulte a éste si le interesa conocer los beneficios de la Caja, siendo, en caso de ser afirmativa la respuesta, remitido a uno de los módulos de atención de dicha Entidad.

Dichos protocolos constituyen una infracción a las instrucciones contenidas en la Circular N°2.755, de 2011, de esta Superintendencia, que en su letra a), establece que "el día en que el pensionado concurra a pagarse de su pensión en las oficinas fijas y móviles de una Caja de Compensación, no podrá realizarse, por parte de esa Caja, actividad alguna para proceder a su afiliación, pudiendo hacerlo libremente cualquier otro día".

- b) En el mismo sentido, se constató la realización por parte de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, de actividades encaminadas a obtener la afiliación de pensionados que concurrieron a pagarse de su pensión, a través de las declaraciones prestadas por 3 pensionados, quienes recurrieron, separadamente, ante este Organismo, impugnando su afiliación y señalando que cuando concurrieron a cobrar su pensión en dicha Entidad, fueron abordados, a la salida de la caja de pago, por personal del recinto, resultando afiliados. Dicha situación, como se ha expresado precedentemente, constituye una infracción a la instrucción contenida en la letra a) de la Circular N°2.755, de 2011, de esta Superintendencia.

7) Que las infracciones antes singularizadas son susceptibles de ser sancionadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, y

8) Los fundamentos expuestos y en uso de las facultades legales que detenta esta Superintendencia.

RESUELVO:

Aplíquese a la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES**, por la responsabilidad que le cabe en las infracciones descritas

precedentemente, una **MULTA DE 499 UNIDADES DE FOMENTO**, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, en relación con el artículo 28° del D.L. N° 3.538, de 1980, la que deberá inscribirse en el registro público de sanciones de este Organismo Fiscalizador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



HUMBERTO RUIZ SOTO  
SECRETARIO GENERAL (S)

A : Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes  
Secretaría Ejecutiva Comité de Sanciones (Para Registro de Sanciones)  
Expediente (AU08-2012-01690)  
Oficina de Partes  
Archivo Central

